



morena
La esperanza de México

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
A 14 de Diciembre de 2023.

Dip. Sonia Catalina Álvarez.
Presidente de la Mesa Directiva.
H. Congreso del Estado.
Presente.

Con fundamento en los artículos 36, 45 y 46 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 96, 97 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, me permito remitir a la Mesa Directiva que usted dignamente preside, la presente iniciativa de **"Decreto por el que se Reforma el Artículo 28 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas"**; con la finalidad de que se pueda dar inicio con el proceso legislativo respectivo.

Sin otro particular por el momento, propicio la ocasión para hacerle llegar un cordial y fraternal saludo.

Atentamente

**Por el Grupo Parlamentario del Partido
Movimiento Regeneración Nacional
MORENA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIDO
15 DIC 2023

HORA: 9:36
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas


Dip. Paola Villamonte Pérez
Distrito XIII

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. PAOLA VILLAMONTE PÉREZ

RECIBIDO
15 DIC 2023

HORA:
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO XIII

C.c.p.- Expediente/minutario.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

morena
La esperanza de México

**Ciudadanos Diputados.
Integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura.
Honorable Congreso del Estado.**

Como parte del Grupo Parlamentario del Partido, Movimiento Regeneración Nacional, MORENA de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 36, 45 fracción I, 48 fracción II y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 96 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito presentar a consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite legislativo, la presente iniciativa de **"Decreto por el que se Reforma el Artículo 28 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas"**; al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no se encuentren reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales.

Dicho ordenamiento, regula el actuar de la vida pública y privada de nuestro Estado, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales.

La reforma en materia de combate a la corrupción, incorporada al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de mayo de 2015, determinó en su último párrafo que las entidades federativas establecerán Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Ante ello, el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de la reforma aludida, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. A su vez, el Segundo Transitorio de la Ley General, estableció el plazo de un año siguiente a la entrada en vigor del mencionado Decreto, para que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedieran a armonizar su Constitución y expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

morena
La esperanza de México

En cumplimiento a dicho mandato, el Congreso del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 044, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 273, Tomo III, de fecha 29 de diciembre del 2016, reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, estableciendo el Título Décimo: "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas", mismo que contempla el Capítulo II, "Del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas"; específicamente en el artículo 115, se estableció la creación del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por ello, el 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Número 274, el Decreto 120, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en donde se establece el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en el cual se precisan sus objetivos generales, mecanismos, órganos que lo integran, así como la coordinación y relación entre ellos.

El Sistema Anticorrupción se crea para establecer con los Entes Públicos, acciones que generen confianza a la población en general, para fomentar una cultura de responsabilidad, participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y acciones en el combate a la corrupción en la Entidad, constituyendo los objetivos establecidos en las diez fracciones del artículo 2 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, los cuales están dirigidos a establecer mecanismos de coordinación, principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los Entes Públicos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por otro lado, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se estableció en el Eje 1. Política y Gobierno el tema i. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia; y en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, se consideró atender problemas públicos en todas sus dimensiones, por lo que incorporó como una de sus políticas transversales el combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, además de considerar en el Eje 1. Gobierno Eficaz y Honesto el tema 1.2 Austeridad y combate a la corrupción.

Así, se hizo necesario crear un documento que precisara la ruta crítica de acciones ordenadas y sistemáticas a través de la cual sería posible obtener el diagnóstico general que serviría de base para elaborar, en su oportunidad, la Política



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

morena
La esperanza de México

Anticorrupción en el Estado de Chiapas; por lo que los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana con fundamento en los artículos 14 y 20, fracción VI de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, pusieron a consideración y aprobación del Comité Coordinador la metodología para la elaboración del Diagnóstico de la Política Estatal Anticorrupción de Chiapas, el cual es un instrumento para priorizar estrategias y acciones, que permitió definir y entender la magnitud del problema de la corrupción en la entidad, y aportó los elementos necesarios para establecer compromisos de una política pública clara, objetiva y pertinente.

Dicha metodología trazó una ruta crítica de acciones establecidas en nueve etapas, las cuales permitieron dimensionar la percepción y la situación actual de las causas de la corrupción en el estado, y se instituyó en nueve etapas: 1) Integración del Consejo Consultivo; 2) Problematicación de la corrupción; 3) Consulta en línea; 4) Encuesta a comunidades indígenas y poco comunicadas; 5) Conversatorios con actores representativos regionales; 6) Estudio sobre el fortalecimiento institucional a órganos internos de control y unidades de transparencia municipales; 7) Revisión documental; 8) Aportaciones de los integrantes del Comité Coordinador y 9) El Diagnóstico.

Con la ejecución de dichas etapas, se logran incorporar diversos mecanismos de participación ciudadana con actores de los sectores social, privado, académico y público, considerando en cada una de éstas, de manera transversal, la perspectiva de género y pluriculturalidad del estado. Concluido el Diagnóstico, se realizaron espacios de diálogo y co-creación con mujeres y hombres especialistas en temas específicos de los cuatro ejes temáticos de la Política Nacional Anticorrupción, buscando que aportaran sus conocimientos en los temas asignados a través de la deliberación participativa, en dónde se determinaron 67 prioridades de política pública para el combate y control de la corrupción en nuestra entidad, las cuales se implementarán a corto, mediano y largo plazo.

Es así como, por primera ocasión, se elabora una Política Estatal Anticorrupción, la cual tiene cimientos sólidos con la realidad de nuestro estado, y es el resultado de un esfuerzo conjunto entre gobierno y sociedad, que busca de manera coordinada el combate a la corrupción con acciones concretas, responsables y plazos precisos que rindan cuentas a la ciudadanía; sin embargo, para cumplir los objetivos establecidos en la misma, es necesaria la participación de todos los Entes Públicos. Por ello, tomando en consideración que los Municipios son integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, es menester que los Planes Municipales estén alineados a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

morena
La esperanza de México

como a las 67 prioridades de política pública para el combate y control de la corrupción en nuestra entidad.

Asimismo y de acuerdo a lo que establece el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado deberá organizar un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural, que determinarán los objetivos de la planeación, mediante la participación y la consulta de los diversos sectores sociales, para ser incorporadas al Plan de Desarrollo y a los Programas, incluyendo entre otros propósitos el concepto de sustentabilidad, inherente a la orientación que se busca para la participación y la planeación democrática.

En ese sentido el Sistema Estatal de Planeación Democrática, se encuentra articulado de relaciones funcionales, que establecen las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal entre sí y con la sociedad, con la finalidad de efectuar acciones encaminadas al desarrollo sostenible de la entidad.

Dicho sistema está conformado por los sectores público, privado y social; el cual operativamente se organiza a nivel estatal por el coplade, a nivel regional por los coplader y a nivel municipal por los copladem.

Teniendo como objeto efectuar la planeación para el desarrollo sostenible del estado y de los municipios, a efecto de propiciar su desarrollo integral y sustentable, así como combatir la pobreza y elevar la calidad de vida de sus habitantes mediante políticas públicas que permitan lograr los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible; logrando con ello, establecer la congruencia entre los planes, programas y proyectos nacionales, estatales y municipales, para el desarrollo sostenible del estado.

En ese sentido es, pertinente mencionar que en el ámbito municipal, las actividades relativas a la planeación son limitadas, resultando de suma importancia, impulsar y fortalecer a los municipios en la realización de estas acciones administrativas, para beneficio de sus habitantes, a efecto de que refuercen y orienten las actividades que efectúa el gobierno del estado en relación a las políticas públicas transversales con enfoques de igualdad de género, respeto a los derechos humanos, sustentabilidad y combate a la corrupción.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

morena
La esperanza de México

Por los fundamentos y motivos expuestos, como parte del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento regeneración nacional, MORENA, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se **reforma:** el artículo 28 de la ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28.- Los Planes Municipales ...

Los Planes ...

De igual forma deberán considerar políticas públicas transversales con enfoques de igualdad de género, respeto a los derechos humanos, sustentabilidad y combate a la corrupción.

Para la elaboración de sus planes Municipales los Ayuntamientos deberán observar la metodología del marco lógico, los objetivos y fines establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en la Política Estatal Anticorrupción.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente

**Por el Grupo Parlamentario del Partido
Movimiento Regeneración Nacional, MORENA**



Dip. Paola Villamonte Pérez
Distrito XIII